



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CÉSAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN.-.....

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/13/2022**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por el CIUDADANO CÉSAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, "EN CONTRA DEL ACUERDO **JGE/36/2022** INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE **IIEC/Q/016/2022**" (*sic*). **La Magistrada Presidenta e Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy siete de noviembre de dos mil veintidós.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas del día de hoy siete de noviembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós**, constante de cuatro páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARÍA

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por ministerio de ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/13/2022.

PROMOVENTE: CÉSAR CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ CABRERA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERIA JÚRIDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REPRESENTACIÓN DE LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANORES SAN ROMAN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO NÚMERO JGE/36/2022 DENOMINADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/016/2022" (SIC).

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO.

COLABORADORES: JEAN ALEJANDRO DEL ANGEL BAEZA HERRERA, JESUS ANTONIO HERNANDEZ CUC Y NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNANDEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con esta fecha siete de noviembre del dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, doy cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Presidenta e Instructora

**ACUERDA:**

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por César Cuauhtémoc Sanchez Cabrera, en su calidad de Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en los términos previstos en los artículos 633, fracción II, 641, 715 y 717 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Personería y legitimación del actor. De conformidad con los artículos 641 párrafo segundo, 642 fracción II, 648, fracción I, 649, 652 y 720, fracción II, inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, en su calidad de Director General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en representación de Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para promover el presente Recurso de Apelación, por lo que se tiene por presentado, y se le reconoce la legitimación para comparecer como parte en el presente medio de impugnación; **personería y legitimación** que acredita mediante nombramiento expedido a su favor con fecha primero de enero de dos mil veintidos; asimismo, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en Calle 10-B entre 45ª y 45 b, número 181, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24010, sede de la Consejería Jurídica, así como el correo electrónico consejeriajuridica@campeche.gob.mx.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** la cual acredita mediante Acuerdo CG/008/2022, de fecha ocho de febrero de dos mil veintidos, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la Avenida Fundadores, número dieciocho, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24014, así como los correos electrónicos institucionales: oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, y juridico@ieec.org.mx; teniéndose por autorizadas para oír y recibir las en su nombre y representación a los ciudadanos Héctor Abraham Serrano Dzib, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Oscar Iván Sánchez Escalante, Fernando Iván Cámara Jiménez, y Javier del Jesús Celis Can, así como el número de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche 981-182-50-10.

CUARTO. Tercero interesado. De conformidad con lo manifestado por la autoridad señalada como responsable, durante la publicitación del medio de impugnación, **no compareció tercero interesado alguno.**

QUINTO Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política



del Estado de Campeche, 641, 642, 648, fracciones I, 652, 715, fracción II, 717 y 719 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Recurso de Apelación, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Recurso de Apelación, y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales que presentó la actora en su escrito de demanda, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas, las cuales se tienen por admitidas, y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Datos personales. Se le hace del conocimiento a ambas partes que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para ejercer el derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que de no manifestar nada al respecto, se les tendría por no opuestas, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción IX y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria.

OCTAVO. Cierre de instrucción. Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, personal y/o vía electrónica a la parte actora, mediante oficio a la autoridad responsable, y a los demás interesados por **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. **CÚMPLASE**.



ACUERDO DE ADMISIÓN Y DATOS PERSONALES.

MAGISTRADA
TEEC/RAP/13/2022

Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta e Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Verónica del Carmen Martínez Puc**, quien certifica y da fe. **Conste.**

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
RESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.



VERONICA DEL CARMEN MARTINEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

Con fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**